



DECRETO N° 0547
NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 70 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GUSTAVO OSCAR DEL CAMPO**, en su carácter de apoderado de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PALIHUE LTDA.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas sobre Documentación y del Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisses, previstas en los Artículos 266º) y 337º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenando a la Cooperativa al pago de 325 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.550.-, con más la suma de \$ 448.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

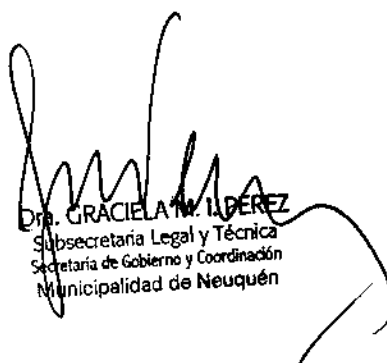
Que el recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción, el personal policial le solicita al conductor la documentación correspondiente, quien hace entrega de la misma, incluyendo la constancia de habilitación en trámite, debido a un cambio de dominio, por lo que se gestiona una nueva habilitación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca, permitiéndose continuar con la prestación de servicios;

Que agrega que dicha acta se labró sobre un vehículo desconocido, que la unidad circulaba con la fotocopia y talón original de la Revisión Técnica Obligatoria, como así también la oblea correspondiente, que en virtud de una resolución municipal de la ciudad de General Roca, no estaba adherida en los cristales para no entorpecer la visibilidad;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 327/19- expresa que el taxista se encontraba dejando un pasajero en el aeropuerto, y en ese orden de ideas, según la certificación presentada, cuya fecha de emisión resulta ser anterior al labrado del Acta, el mismo estaba habilitado para desempeñar esa actividad según su jurisdicción; como así también contaba con la R.T.O. vigente;

Que por lo manifestado, esa Asesoría sugiere que se


Dra. GRACIELA W. ILDEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

haga lugar al recurso de apelación interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GUSTAVO OSCAR DEL CAMPO**, en su carácter de apoderado de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PALIHUE LTDA.**, por cuanto sus argumentos tienen entidad para eximir a esa firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 327/19.-

Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 70 - Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PALIHUE LTDA.** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MAC.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

